



**PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA  
PROSPERIDAD - PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL  
MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y  
SANEAMIENTO PAP - PDA**

**JIMMY HAROLD DÍAZ BURBANO  
GOBERNADOR DEL PUTUMAYO**

**EDWIN GIOVANNY IBARRA VALLEJO  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN  
GESTOR PAP-PDA**

**REGLAMENTO COMITÉ DIRECTIVO**

## INTRODUCCIÓN

La Gobernación del Departamento del Putumayo y El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT-), suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 113, cuyo objeto es la Cooperación Técnica para la puesta en marcha del Plan Departamental de Agua y Saneamiento de Putumayo, en los términos del Decreto 3200 de 2008.

Posteriormente se expidió el Decreto 2246, mediante el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones, con el objeto de “ajustar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a partir del análisis de sus avances y desarrollo, atendiendo a las necesidades propias y teniendo en cuenta las capacidades institucionales de cada región”, según reza el artículo 1 del mencionado Decreto.

El departamento de Putumayo, implementó las estructuras del Plan Departamental de Agua y Saneamiento, acorde con las disposiciones legales contenidas en el decreto 3200 de 2008, en un principio, y ajustadas de acuerdo con las disposiciones del Decreto 2246 de 2012.

Mediante Decreto N° 0094 del 30 de abril de 2010, expedido por la Gobernación de Putumayo, se definió la conformación del Comité Directivo del PDA, hoy PAP-PDA, acorde con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 3200 de 2008.

El presente reglamento ha sido redactado con base en las disposiciones de los artículos 10, 11, 12 y 13 del Decreto 2246 de 2012, en el Artículo 10 del Decreto 2246 define el Comité Directivo como la máxima instancia de decisión y Coordinación Interinstitucional del PAP-PDA, y en el artículo 13 del Decreto 2246 de 2012, se refiere a las funciones del Comité Directivo y específicamente en su numeral 6º, determina: darse su propio reglamento”

De conformidad con lo anterior, se presenta a continuación el reglamento interno del comité directivo del programa agua y saneamiento para la prosperidad - planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PAP-PDA en el departamento de Putumayo

## **CAPITULO I**

### **ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD - PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

#### **PAP-PDA PUTUMAYO.**

La coordinación administración ejecución y supervisión del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua PAP-PDA Putumayo, estará a cargo de la Secretaría de Planeación del Departamento, logrando garantizar la ejecución y calidad de las obras, de la utilización oportuna, eficiente y transparente de los recursos financieros, materiales y humanos involucrados, y por el logro de las metas y objetivos propuestos, que se consolidan en el aseguramiento de una auto sostenibilidad de las empresas prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento básico, en el mediano y largo plazo en el Departamento de Putumayo, así como de las obras que se ejecuten con los recursos a cargo del PAP-PDA.

La presidencia del Comité Directivo está a cargo del Gobernador de Putumayo o quien haga sus veces; el Gestor a través de la secretaria de planeación departamental efectuará la Secretaría Técnica del Comité Directivo y actuará con voz pero sin voto.

El Comité Directivo con el apoyo del Departamento, establecerá las líneas estratégicas a seguir, aplicará e interpretará y unificará los criterios y procedimientos establecidos en el Manual Operativo. Adicionalmente, el Comité Directivo aprobará los planes de inversión en donde se incluirán los proyectos identificados por el municipio en el Plan de acción con apoyo del Gestor. El MVCT, brindará apoyo y asistencia técnica al Departamento, con el fin de garantizar que el PAP-PDA Putumayo, se enmarque dentro de los planes de política.

## **CAPITULO II**

### **MARCO NORMATIVO**

El artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo, establece que los Planes Departamentales para el Manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

El Gobierno Nacional reglamentó el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, con el objeto de ajustar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a partir del análisis de sus avances y desarrollo, y atendiendo a las necesidades propias y teniendo en cuenta las capacidades

institucionales de cada región, a través del Decreto 2246 del 31 de octubre de 2012, y derogó, entre otros, el Decreto 3200 de 2008.

El artículo 3° del Decreto 2246 de 2012, definió los PAP-PDA como un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Para todos los efectos se entenderá que cuando se hable de Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, comprende todo lo que hace referencia a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

El artículo 5 del Decreto 2246 de 2012 estableció dentro de las estructuras operativas del PDA, la figura del Gestor, quien es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución del PAP-PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento del Putumayo.

El Gestor del Departamento del Putumayo es el Secretario de Planeación Departamental, competencia otorgada mediante decreto No. 0281 de 2010

El artículo 5° del decreto 2246 de 2012, estableció las estructuras operativas del PAP-PDA, entre las que se encuentra el Comité Directivo, que es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los PAP-PDA, incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos en el nivel departamental por el departamento, el gestor y los municipios.

El numeral 6° del artículo 13 del Decreto 2246 de 2012, estableció que entre las funciones del Comité Directivo está la de darse su propio Reglamento.

De conformidad con el decreto 0588 de abril 30 de 2009, se creó el comité directivo del plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento básico PDA.

Es necesario que las estructuras operativas del PAP – PDA se adapten a la nueva normatividad vigente, y en particular al Decreto 2246 de 2012, que derogó el decreto 3200 de 2008.

El presente reglamento ha sido redactado dando cumplimiento al Artículo 13 del Decreto 2246 de 2012, en el cual se establecen las funciones del Comité Directivo del PDA.

### CAPITULO III

#### DEFINICIONES Y ESTRUCTURAS REGLAMENTO

**Definición.** El Programa Agua y Saneamiento para la prosperidad planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Para todos los efectos se entenderá que cuando se hable de Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – *Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA*, comprende todo lo que hace referencia a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

**Estructuras Operativas.** Hacen parte de los PAP-PDA, las siguientes estructuras operativas:

1. El Comité Directivo: Es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los PAP-PDA, incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos en el nivel departamental por el departamento, el gestor y los municipios.

2. El gestor: Es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución del PAP-PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento. Podrá ser gestor una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios de los municipios y/o distritos del departamento que lo soliciten; o el departamento.

De conformidad con el párrafo transitorio del artículo 5° del Decreto 2246 de 2012, en aquellos PAP-PDA en donde de acuerdo con lo previsto en el Decreto número 3200 de 2008, se cuente con un Gestor constituido, este podrá seguir ejerciendo las funciones asignadas.

La Secretaría Técnica del Comité Directivo (CD) será ejercida por el Gestor con el apoyo técnico y administrativo que se requiera.

## **CAPITULO IV**

### **REGLAMENTO**

**ARTICULO PRIMERO. OBJETO.-** El objeto del presente reglamento es establecer las reglas para el funcionamiento y la toma de decisiones del Comité Directivo del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua PAP-PDA Putumayo, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2246 de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO. ALCANCE.-** Este Reglamento es de obligatoria observancia para los integrantes del Comité Directivo del PAP-PDA Putumayo, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2246 de 2012.

**ARTICULO TERCERO. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO.-** La instancia de decisión y dirección del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua PAP-PDA Putumayo será el Comité Directivo. Este Comité está conformado por:

1. El Gobernador, quien lo presidirá.
2. Un designado del Gobernador.
3. Alcalde en representación del municipio del departamento participante del PAP -PAP.
4. Un (1) designado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) que podrá ser el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico u otro funcionario del nivel directivo.
5. Un (1) delegado de la autoridad ambiental con jurisdicción en los municipios del departamento respectivo, siempre y cuando dicha autoridad ambiental haya suscrito el convenio de que trata el artículo 9 del decreto 2246 de 2012. El delegado de la autoridad ambiental podrá ejercer el derecho al voto cuando en la respectiva sesión se discutan proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con financiación de dicha autoridad ambiental.
6. Un (1) designado del Director del Departamento Nacional de Planeación (DNP) únicamente participará y votará cuando el Comité Directivo vaya a discutir y aprobar los instrumentos de planeación de que trata el artículo 14 del presente Decreto, y sus modificaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los delegados de los representantes que conforman el Comité Directivo, deberán ser designados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría del Comité y suscrita por los Representantes Legales de las respectivas entidades.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- PARTICIPACIÓN DE LA CORPORACIÓN CDA:** La Corporación hará parte del PAP -PDA Putumayo, luego de suscribir un convenio interadministrativo con el Departamento, en el cual se determine la forma como la autoridad ambiental participará del PDA precisando las actividades que se compromete a desarrollar, los recursos que destinará para cumplir con los compromisos adquiridos, así como los demás aspectos necesarios para asegurar una adecuada articulación de la autoridad ambiental con el PDA y sus estructuras operativas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto, que deseen ser PARTICIPANTES, del PAP-PDA de Putumayo, deberán elevar por escrito ante el Gestor, una solicitud en la que consten las razones de su interés, especificando claramente el tipo de aporte (s) que realizarán, ya sean financieros y/o técnicos y/o humanos.

La pertinencia de esta petición, será analizada por el ente Gestor, quien llevará su concepto al Comité Directivo y éste aprobará o no su ingreso al PAP-PDA de Putumayo. Si es aceptado, se suscribirá un convenio donde se plasmen todas las condiciones, obligaciones y demás aspectos relativos al mismo.

Esta persona jurídica tendrá la condición de PARTICIPANTE, de conformidad con el Parágrafo del artículo 4º del Decreto 2246 de 2012.

**ARTICULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.-** El Comité Directivo del PAP-PDA del departamento de Putumayo tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar, atendiendo el contenido mínimo previsto en el artículo 17 del decreto 2246 de 2012, con base en la propuesta elaborada por el Gestor, y los lineamientos definidos por el MVCT, el manual operativo del PAP y las modificaciones al mismo que resulten necesarias. Corresponderá al Gobernador adoptar mediante decreto el manual operativo aprobado por el Comité, así como las modificaciones respectivas.
2. Dar las instrucciones, hacer los requerimientos y tomar todas las decisiones que resulten necesarias con el fin de implementar la política de agua potable y saneamiento básico, desarrollar los principios y alcanzar los objetivos del PAP-PDA en el territorio departamental.
3. Revisar y ajustar las metas del PAP-PDA de acuerdo con las fuentes de financiación disponibles y el análisis presentado por el gestor del mismo.
4. Aprobar con base en la información presentada por el Gestor, el Plan de Aseguramiento de la Prestación para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para cada uno de los municipios vinculados al PAP - PDA.

5. Aprobar, con base en la propuesta preparada por el Gestor del PAP-PDA los esquemas de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional a implementar en cada entidad territorial vinculada.
6. Revisar y aprobar con base en la información presentada por el Gestor, el Plan General Estratégico de Inversiones del PAP - PDA y aprobar el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y sus modificaciones.
7. Aprobar, si considera pertinente, como participante del PAP-PDA la incorporación de personas jurídicas de derecho público, privado o mixto que aporten recursos financieros y/o técnicos y/o humanos.
8. Determinar, si para efectos de participación en el PAP-PDA de un municipio, este puede prescindir de alguno de los requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto 2246 de 2012, teniendo en cuenta lo previsto en el Manual Operativo.
9. Determinar en qué eventos los municipios y el (los) prestador (es) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo que preste (n) en el municipio o grupo de municipios beneficios del proyecto, podrán adelantar el respectivo proceso de contratación, para lo cual se verificarán los requisitos establecidos en el Manual Operativo. Lo anterior, observando lo previsto en las disposiciones del Estatuto de Contratación Estatal, el contrato de fiducia mercantil y las normas que resulten aplicables.
10. Solicitar al representante del instrumento para el manejo de recursos, informes sobre el estado de ejecución y manejo de los recursos del PDA.
11. Solicitar al Gestor informes de avance sobre el cumplimiento de las metas del PAP-PDA.
12. Darse su propio reglamento.
13. Ser la máxima instancia de decisión para el PAP-PDA Putumayo.
14. Las demás que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones del Comité Directivo previstas en el decreto 2246 de 2012 y para la implementación del PAP-PDA en el Departamento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando se apruebe el Plan Anual Estratégico de Inversiones, el Departamento deberá certificar los costos del Gestor y éste deberá certificar la aprobación de los gastos de consultoría, presentando el presupuesto para lo cual deberá revisar las fuentes y uso de acuerdo con la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PAP-PDA PUTUMAYO Y SUS CORRESPONDIENTES FUNCIONES.-** la Secretaría Técnica del Comité Directivo del Programa Agua para la Prosperidad Plan Departamental de Agua –PAP-PDA Putumayo, será ejercida por el Gestor. Serán funciones de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del PAP-PDA Putumayo entre otras las siguientes:

1. Convocar a las reuniones del Comité Directivo a los miembros del Comité, así como a los asistentes permanentes e invitados que deben asistir acorde con



los temas a tratar; la Secretaria Técnica deberá confirmar la asistencia al Comité.

2. Preparar y/o recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para las sesiones y remitirlos con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a los miembros del Comité Directivo, sin embargo el Comité podrá solicitar un plazo superior en caso tal, que lo amerite la información soporte para la realización de la reunión del Comité.
3. Elaborar actas de cada una de las sesiones de los mismos, las cuales deberán ser enviadas a los miembros del Comité dentro de las tres semanas siguientes de la realización de la sesión, para su revisión y posterior aprobación. Los miembros de comité tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, luego de ser enviada el acta por el Gestor para hacer las observaciones a que hubiere a lugar.
4. Custodiar y mantener el archivo de las actas.
5. Divulgar las decisiones tomadas en el Comité Directivo.
6. Las demás que le asigne el Comité Directivo y las derivadas del Decreto 2246 de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

**ARTICULO SEXTO. SESIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.** El Comité Directivo se reunirá mínimo cada seis meses, en forma virtual o presencial, de acuerdo con las condiciones que establezca el manual operativo de cada PAP-PDA. En cualquier caso, el Gestor como Secretaría Técnica, podrá convocar al Comité Directivo cuando lo considere necesario. Esta convocatoria podrá ser realizada por solicitud de cualquiera de los miembros del Comité.

La citación para las sesiones PRESENCIALES, se hará mediante comunicación vía fax, correo electrónico o directa, con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de su celebración, la cual deberá contener el orden del día y los documentos soporte de la información materia de debate, dicha citación será realizada por el Gestor.

Cuando en el Comité Directivo se tomen decisiones en relación con planes de obras e inversiones, proyectos específicos, estrategias de fortalecimiento y/o de transformación institucional, relacionados con una entidad territorial o grupo de entidades territoriales en particular, los respectivos alcaldes podrán asistir como invitados a la sesión del Comité Directivo donde se traten los temas de su interés.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Toda reunión que realice el Comité Directivo del PAP-PDA debe contar con su respectiva citación previa y escrita, salvo que se encuentren reunidos todos los miembros del Comité.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- COMITÉ VIRTUAL.** Los comités directivos virtuales, se realizarán para la aprobación de temas específicos, estos se citarán 5 días antes con respuesta por vía correo electrónico, máximo 3 días después.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Sólo serán válidas las reuniones donde se cuente con la participación presencial o no presencial de por lo menos: 1) El Gobernador; 2) El Alcalde miembro del Comité Directivo; 3) El representante del MVCT; 4) El Gestor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se requerirá el voto favorable del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y del Gobernador del departamento de Putumayo o su delegado para la adopción de las siguientes decisiones:

1. Aprobación del Manual Operativo del PAP-PDA de Putumayo y sus modificaciones.
2. Aprobación del Plan Anual y Plan General Estratégico y de Inversiones y sus modificaciones.
3. Plan de Aseguramiento de la Prestación del Servicio
4. Plan de Gestión Ambiental.
5. Plan social.

**ARTICULO OCTAVO. QUORUM:** El Comité Directivo se instalará válidamente con la participación de los miembros definidos en el artículo 12 del Decreto 2246 de 2012 y el artículo séptimo del presente reglamento.

**ARTICULO NOVENO. DECISIONES Y ACTAS.-** Para la toma de decisiones del Comité Directivo del PAP-PDA se aplicará la mayoría simple exceptuando los temas que de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 12 del Decreto 2246 de 2012 y con el presente reglamento requieren de voto favorable del MVCT.

En cada una de las reuniones del Comité Directivo del PAP-PDA se levantará un acta que será firmada por el Presidente del Comité y por la Secretaría Técnica, y en las mismas quedarán consignadas todas las decisiones que se tomen.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las decisiones se harán constar en actas aprobadas por los representantes o las personas designadas para el efecto; en dichas actas se deberá indicar su número, lugar, la fecha y hora de la reunión, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación de la calidad en la que asisten, los asuntos tratados, los informes aprobados, los votos emitidos, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas, el desarrollo de la reunión, conclusiones, compromisos y la fecha y hora de su clausura. Igualmente se especificará la modalidad de la sesión virtual cuando ésta se lleve a cabo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El borrador del acta de la reunión anterior, será enviado como máximo dentro de la primera semana siguiente a la realización del Comité Directivo del PAP. Se recibirán las observaciones cinco (5) días después del envío del acta, la cual se pondrá en consideración para la firma y aprobación, no podrá exceder 2 semanas.

**ARTICULO DÉCIMO. MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO.-** El Presente reglamento hace parte del Manual Operativo del PAP-PDA Putumayo, y en tal

sentido sólo podrá modificarse con el voto favorable del Ministerio, Vivienda Ciudad y Territorio y del Gobernador.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA.-** Este reglamento rige a partir de su aprobación por el comité Directivo del PAP-PDA del departamento de Putumayo.

Para constancia, se aprueba y se suscribe en la ciudad

**JIMMY HAROLD DÍAZ BURBANO**  
Gobernador Departamento de Putumayo.  
Presidente

**EDWIN GIOVANNY IBARRA VALLEJO**  
Secretaria de Planeación. Gestor – PAP-PDA  
Secretaría Técnica